

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2016

(Enero 4)

*Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 96 entre carreras 46 y 46A en la Comuna Uno.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6 y 7 del Código Nacional de Tránsito, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, con las limitaciones que establezca la ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores consagrados en el Código Nacional de Tránsito, se contempla el concerniente a la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece quienes son autoridades de tránsito, dentro de la cuales se incluye a los organismos de tránsito de carácter municipal y a su vez el artículo 6° ibídem, estipula que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y sus corregimientos.
- D. Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
- E. Que la calle 96 entre carreras 46 y 46A en la actualidad opera en doble sentido de circulación presentando problemas de visibilidad para quienes se desplacen sobre la calle 96 en sentido occidente – oriente y al

cruzar con la carrera 46, la pendiente del terreno en esta intersección hace riesgosa cualquier maniobra.

- F. Que de acuerdo a los análisis realizados por funcionarios adscritos a la Subsecretaría Técnica de este Organismo de Tránsito, se concluyó que se hacía necesario tomar medidas que permitan una circulación más segura, razón por la cual se hace necesario otorgar un solo sentido de circulación a la calle 96 entre carreras 46 y 46A sentido oriente – occidente.
- G. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar por otras opciones de movilidad con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
- H. Que es deber de la Secretaría de Movilidad, velar por el buen uso de las vías de la Ciudad.

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el actual sentido de circulación bidireccional de la calle 96 entre carreras 46 y 46A de la Comuna Uno, a sentido único oriente – occidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subsecretaría Técnica adscrita a este Organismo de Tránsito será la responsable de revisar y ubicar la señalización que indique el respectivo cambio, así como de socializar con la comunidad dicha intervención.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo aquí dispuesto será sancionado conforme a lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a 4 días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ**  
Secretario de Movilidad